

“Por medio de la cual se acepta la renuncia a la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No 0673 del 25 de julio de 2016 en beneficio de los establecimientos denominados “La Nueva Casa del Viajero” y “Lavadero Donde Rosa” ubicados en la Calle 3 No 16 – 42 y Calle 3 No 16 – 54 respectivamente, jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por JAIRO MANZANO CAÑIZARES identificado con la CC No 13.472.402”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0673 del 25 de julio de 2016 Corpocesar otorgó concesión de aguas subterráneas en beneficio de los establecimientos denominados “La Nueva Casa del Viajero” y “Lavadero Donde Rosa” ubicados en la Calle 3 No 16 – 42 y Calle 3 No 16 – 54 respectivamente, jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de JAIRO MANZANO CAÑIZARES identificado con la CC No 13.472.402. La concesión se otorgó por un período de 10 años.

Que el señor JAIRO MANZANO CAÑIZARES identificado con la CC No 13.472.402, mediante escrito dirigido a la Corporación manifiesta que *“renuncia a la Concesión de aguas subterráneas otorgada en mi nombre a los establecimientos denominados “LA NUEVA CASA DEL VIAJERO” y “LAVADERO DONDE ROSA” localizados en la Calle 3 No. 16 – 42 y Calle 3 No. 16 – 54 del municipio de Aguachica – Cesar”*.

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano **“Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”**.

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 18 de la ley 1755 de 2015 **“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”**.

Que en el caso Sub-exámíne el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la concesión de aguas subterráneas, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No 0673 del 25 de julio de 2016 en beneficio de los establecimientos denominados “La Nueva Casa del Viajero” y “Lavadero Donde Rosa” ubicados en la Calle 3 No 16 – 42 y Calle 3 No 16 – 54 respectivamente, jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por JAIRO MANZANO CAÑIZARES identificado con la CC No 13.472.402.

PARÁGRAFO: Remítase el expediente a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, para que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la resolución No 0673 del 25 de julio de 2016. En caso de existir obligaciones pendientes, adelantará las acciones de su competencia para que el usuario las cumpla. En el marco de su competencia y cuando existan razones para ello, podrá archivar el expediente respectivo, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0502

30 OCT 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se acepta la renuncia a la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No 0673 del 25 de julio de 2016 en beneficio de los establecimientos denominados "La Nueva Casa del Viajero" y "Lavadero Donde Rosa" ubicados en la Calle 3 No 16 – 42 y Calle 3 No 16 – 54, respectivamente, jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por JAIRO MANZANO CAÑIZARES identificado con la CC No 13.472.402.

2

cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a JAIRO MANZANO CAÑIZARES o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

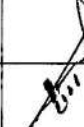
Dada en Valledupar, a los

30 OCT 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KATIA LORENA PÉREZ HOLGUÍN
DIRECTORA GENERAL (E)

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista.	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CJA 038-2014